



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

RES. EX. N° 4/ ROL F-036-2018

Santiago, 0 3 ENE 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que contiene la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Resolución N° 559, de 9 de junio de 2017, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 24 de septiembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-036-2018, mediante formulación de cargos a la Ilustre Municipalidad de Osorno, Rut N° 69.210.100-6, como titular del Vertedero Osorno, emplazado en la comuna de Osorno, Región de Los Lagos, por haberse detectado una serie de incumplimientos a la Resolución de Calificación Ambiental N° 438 , de fecha 20 de agosto de 2010 (en adelante "RCA N°438/2010").

2. La resolución indicada en el considerando anterior, fue notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad de Osorno, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Osorno, con fecha 27 de septiembre de 2018, de acuerdo con la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N°1180846028068.

3. Por su parte, con fecha 05 de octubre de 2018, don Jaime Bertín Valenzuela, en representación de la Municipalidad, ingresó una solicitud de ampliación de plazo establecido para la presentación de un programa de cumplimiento ("PdC"). Mediante la Res. Ex. N° 2/Rol F-036-2018, de fecha 09 de octubre de 2018, esta SMA amplió el plazo para la presentación de un PdC y descargos.





4. Posteriormente, con fecha 11 de octubre de 2018, funcionarios de la Municipalidad de Osorno, junto a personal de esta Superintendencia, participaron en una reunión de asistencia al cumplimiento, realizada mediante video conferencia, de conformidad a lo establecido en la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA y el artículo 3° del D.S. N° 30/2012.

5. Luego, estando dentro del plazo, con fecha 24 de octubre de 2018, don Jaime Bertín Valenzuela, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Osorno, presentó un escrito acompañando un Programa de Cumplimiento, mediante el cual propuso un conjunto de acciones para hacer frente a los hechos infraccionales contenidos en la Res. Ex. N° 1/Rol F-036-2018.

6. En relación a la antedicha presentación, con fecha 19 de noviembre de 2018, don Jaime Bertín Valenzuela, presentó un escrito acompañando un conjunto de rectificaciones y complementos a las acciones N° 3 y 4 del PdC presentado con fecha 24 de octubre de 2018.

7. Posteriormente, con fecha 12 de diciembre de 2018, mediante Res. Ex. N° 3/Rol F-036-2018, esta Superintendencia resolvió tener por presentado el Programa de Cumplimiento acompañado con fecha 24 de octubre de 2018, sin perjuicio de que previo a resolver acerca de su aceptación o rechazo, se consideraran las observaciones que se indican en el Resuelvo I de dicha resolución. Cabe señalar que dichas observaciones consideraron las rectificaciones y complementos a las acciones N° 3 y 4, presentadas por la Municipalidad de Osorno con fecha 19 de noviembre de 2018.

8. La resolución indicada en el considerando anterior, fue notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad de Osorno, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Osorno, con fecha 15 de diciembre de 2018, de acuerdo con la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N°1180847621893.

9. Antes del vencimiento del plazo dispuesto en la Res. Ex. N° 3/Rol F-036-2018, con fecha 28 de diciembre de 2018, el alcalde de la Municipalidad de Osorno, solicitó ampliación del plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, con el objeto de resolver las observaciones formuladas por esta Superintendencia y proceder a la realización y consecuente obtención de los resultados de los monitoreos requeridos en la referida Res. Ex. N° 3/Rol F-036-2018.

10. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

un plazo ya vencido."

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación





11. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

### **RESUELVO:**

# I. CONCEDER UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO

OTORGADO para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de don Jaime Bertín Valenzuela, en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, se concede un plazo adicional de <u>6 días hábiles</u> para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, el cual será computado desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Jaime Bertín Valenzuela, representante de la Ilustre Municipalidad de Osorno, domiciliado en Avenida Juan Mackenna N°851, Osorno, Región de Los Lagos.

Ariel Espinoza Galdames

Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

# Carta Certificada:

- Don Jaime Bertín Valenzuela, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Osorno, domiciliado en Avenida Juan Mackenna N°851, Osorno, Región de Los Lagos.

- Ivonne Mansilla, jefa Oficina Regional de Los Lagos.

Rol F-036-2018



